

**DECLARACION DE PERTENENCIA – Intervención Excluyente
RAD. RAD. 540014189003-2016-00549-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019).-

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, se dispone EMPLAZAR a los demandados JOSE ARMANDO RODRIGUEZ PARRA Y PAULA GUISELLE RODRIGUEZ PARRA, de conformidad con lo previsto en los artículos 108 y 375 del CGP, para que comparezcan al juzgado personalmente o por intermedio de apoderado a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda en su contra de fecha 23 de enero de 2019; advirtiéndoles que si no se presentan dentro del término del emplazamiento, se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la respectiva notificación y se continuará el proceso.

Así mismo deberá dar cumplimiento a lo ordenado en los incisos 4 y 5 del art. 108 del CGP, y su parágrafo 2.

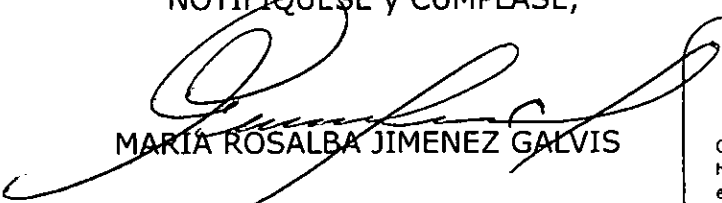
De otro lado, allegado en debida forma las publicaciones del emplazamiento de ADRIANA MILENA RODRIGUEZ PABON y de los herederos indeterminados de ARMANDO ENRIQUE RODRIGUEZ SUAREZ, procédase por secretaria al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Observando que el demandante no ha procedido a allegar las fotos de la valla en la forma solicitada en auto del 7 de marzo de 2019, se procede a REQUERIRLO para que dentro de los 30 días siguientes, proceda a elaborar en debida forma la valla, y si vencido dicho termino no ha promovido el trámite correspondiente se dará aplicación a lo previsto en el art. 317 del CGP, declarando el DESISTIMIENTO TACITO donde además se le impondrá condena en costas sin necesidad de nuevo requerimiento.

En cuanto a lo solicitado por el apoderado judicial del demandado OLIVER ACOSTA CORDERO en escrito visto a folio que antecede, respecto de darse aplicación a lo previsto en el artículo 317 del CGP, en virtud a que el demandante no dio cumplimiento dentro del término de 30 días al requerimiento efectuado mediante auto del 7 de marzo de 2019, ha de tenerse en cuenta que el literal c, de la mencionada normatividad, refiere que cualquier actuación de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos, lo cual, revisado el plenario, efectivamente sucedió en el presente asunto, con las solicitudes posteriores presentadas por las partes.

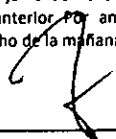
NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,


MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 7 de junio de 2019 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria 

DECLARACION DE PERTENENCIA
RAD. RAD. 540014189003-2016-00549-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019).-

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandada el escrito que antecede presentado por la parte actora, con el que allega las fotografías de la valla, requerido mediante auto del 7 de marzo de la presente anualidad.

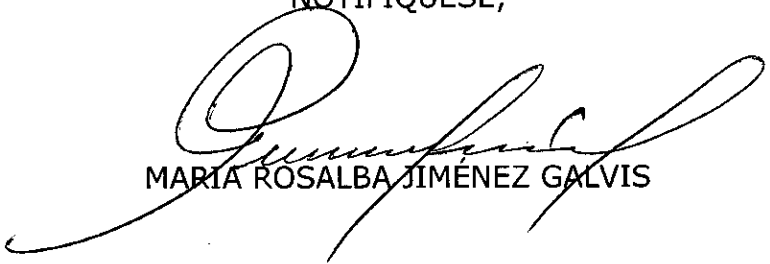
De otro lado, allegada la publicación del emplazamiento efectuada por el demandante, se observa que en la misma se incluyó a los demandados JOSE ARMANDO RODRIGUEZ PARRA Y PAULA GUISELLE RODRIGUEZ PARRA, de quienes no se ha ordenado su emplazamiento, habida cuenta que la parte actora, no ha procedido en los términos del artículo 293 del CGP.

Sin embargo, teniendo en cuenta que en el cuaderno 2 - Intervención Excluyente, se intentó la notificación de los mencionados en la dirección que reposa en el plenario, la cual fue devuelta con constancia de dirección desconocida, se accederá a su emplazamiento, y por economía procesal, se tendrá en cuenta la ya publicada.

Una vez realizada la publicación que se ordena en auto de la fecha obrante a cuaderno 2, procédase por secretaria al Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMÉNEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 7 de junio de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



Al despacho informando que la diligencia programada dentro de este trámite se cruza con la práctica de un examen programado a la titular del despacho. Provea.-

Cúcuta, 6 de Junio de 2019

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria.-

**DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, seis (06) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

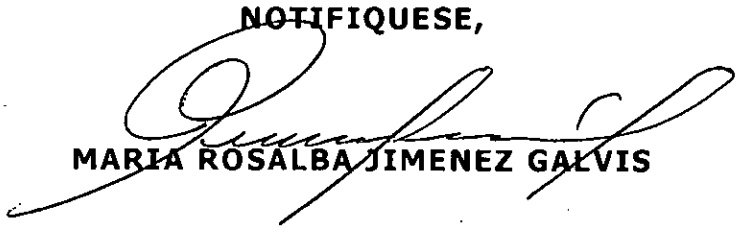
VERBAL ESPECIAL-PERTENENCIA: 54001-4022-003-2016-00260-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y a efecto de seguir con el impulso del proceso, se dispone reprogramar la fecha para realizar la audiencia, prevista en los artículos, 375, 372 y 373 del C.G.P., para **el Dos (02) de Julio de dos mil Diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (9:00 A. M.)**

Téngase en cuenta lo dispuesto en el auto de fecha 15 de Marzo de 2019.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPALDE
CUCUTA

CÚCUTA, Hoy 07 de Junio de 2019,
se notificó el auto anterior Por
anotación en estado a las ocho
(08:00) de la mañana.

La secretaria.- 

**DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Seis (06) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

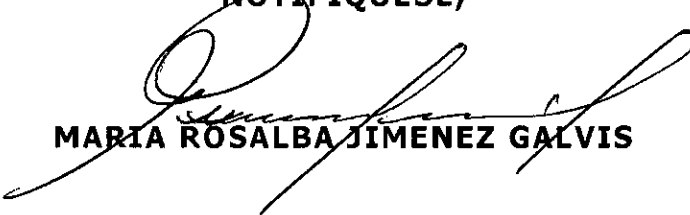
**Proceso: PERTENENCIA -
Radicado: # 54001-4022-003-2017-00593-00**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por las partes y el perito dentro del presente trámite, se dispone fijar fecha para realizar la audiencia, prevista en los artículos, 375, 372 y 373 del C.G.P., **el Seis (06) de Agosto de dos mil Diecinueve (2019), a las Ocho y Treinta de la mañana (8: 30 A. M.)**

Téngase en cuenta lo dispuesto en el auto de fecha 20 de Noviembre de 2018.

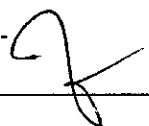
La Jueza,

NOTIFIQUESE,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPALDE
CUCUTA

CÚCUTA, Hoy 07 de Junio de 2019,
se notificó el auto anterior Por
anotación en estado a las ocho
(08:00) de la mañana.

La secretaria.- 

EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD 540014003003-2018-00113-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Cúcuta, seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Revisada la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el libelo demandatorio y sus anexos, da cuenta el despacho, que la aquí demandante CLAUDIA PATRICIA VARELA VILLAMIZAR actúa en calidad de heredera del señor Ramón Eduardo Varela Escobar, adjudicándosele, entre otros bienes, el crédito hipotecario constituido en la Escritura de Hipoteca 3617 de fecha 01 de diciembre de 2008 de la Notaria Cuarta del Circulo de Cucuta registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 260-7046, realizada por los señores ANSELM DE MORENO ANA MARIELA a favor de RAMON EDUARDO VARELA ESCOBAR, como consta en la Escritura Publica N° 1587 del 25 de octubre de 2012, aclarada mediante Escritura Publica N° 0771 del 11 de julio de 2016.

No obstante, al momento de ordenarse el embargo del referido bien inmueble, no se hizo aclaración al respecto, siendo este el motivo por el cual el registrador no procedió a inscribir el embargo en los términos en los que le fue solicitado.

Es por ello que, en esta oportunidad, con observancia de los artículos 7, 14 y 132 del CGP, y en aras de sanear vicios que configuren nulidades, se dispondrá realizar las correcciones pertinentes, y así mismo, teniendo en cuenta que el registro de la medida de embargo es requisito indispensable para proferir decisión de fondo para finiquitar la instancia, considera procedente el Despacho prorrogar la competencia por el término de seis (06) meses, al tenor de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 121 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR la competencia para finiquitar la instancia por el término de seis (06) meses, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral 2° de la parte resolutive del auto de fecha 1 de marzo de 2018, ordenándose, **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro con acción real del bien inmueble de propiedad de la demandada ANA MARIELA ANSELM ROCA CC 37244807, ubicado en la Urbanización Los Prados Lote N° 45 de la manzana C avenida 11E distinguida en su puerta de entrada con el N° 0-37, y según catastro A 15E 0 37 MZ C LT 45 UR LOS PRADOS de esta ciudad; identificado con la matrícula inmobiliaria No. 260-7046 y alinderado como aparece en la escritura.

Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos públicos, para comunicarle lo decidido, aclarándole que a la aquí demandante CLAUDIA PATRICIA VARELA VILLAMIZAR le fue adjudicado el crédito hipotecario en calidad de heredera del señor Ramón Eduardo Varela Escobar CC 5385338, y adjúntese copia del presente proveído.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial del demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° de la parte resolutive del auto de fecha primero de marzo de 2018, respecto de la notificación al acreedor hipotecario.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

CÚCUTA 07 de JUNIO de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

EJECUTIVO RAD N° 540014003003-2013-00708-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019).

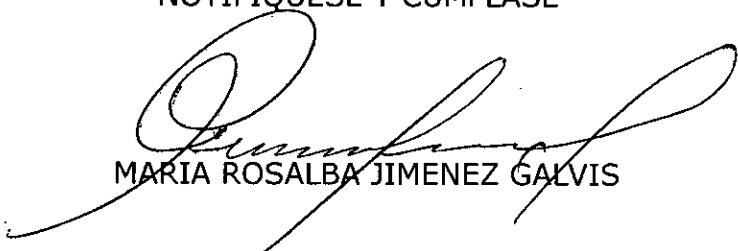
Se encuentra al despacho la presente solicitud presentada por el Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad, obrante a folio que antecede, en cuanto *"solicito a su despacho se ordene la cancelación del registro del embargo, al folio de matrícula inmobiliaria No. 260-190151, que se ordenó mediante el oficio No. 3457 de fecha 12 de octubre de 2016, de JEREZ ZAFRA EXCELINO A: NIÑO NEIRA FELIX ANTONIO Y URIBE DE NIÑO ELVIA ROSA, para que así el folio de matrícula refleje la verdadera situación jurídica del inmueble"*.

Revisado el expediente se tiene que mediante auto de fecha 22 de enero de 2019, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada y se libró el oficio No. 0190 de fecha 29 de enero de 2019, que dispuso comunicarle al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS la orden de levantar la medida cautelar de embargo, de la matricula inmobiliaria No. 260-190151, el cual se encuentra pendiente de trámite.

En consecuencia lo procedente es por secretaría REMITIR dicho oficio, y copia de la solicitud referida a la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 07 de junio de 2019, se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria 

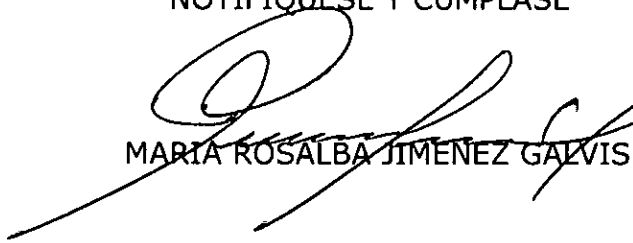
EJECUTIVO RAD. 540014003004-2013-00540-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo a lo solicitado por el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA** mediante su oficio No. 1769 de fecha 20 de mayo de 2019 dentro de su radicado **2019-00181**, se dispone comunicarle que no es viable tomar nota de su orden de remanente, teniendo en cuenta que en el presente proceso con anterioridad se registró el embargo solicitado por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, dentro de su radicado No. 2016-00316. Alléguese copia del presente auto al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, con el fin de comunicar lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 07 de junio de 2019, se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

OFICIO N°:

FECHA:

DESTINATARIO: **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Conforme a lo ordenado, me permito anexar la providencia dictada por este despacho judicial a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo allí dispuesto en lo pertinente. Al contestar favor indicar el número de radicado completo.

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia Of 306 A Tel 5750741
Correo: jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

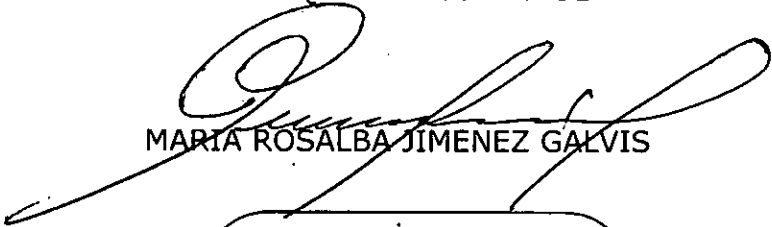
EJECUTIVO RAD. 540014003003-2018-00436-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019).

No se decretara la medida cautelar solicitada por la apoderada judicial de la parte ejecutante obrante a folio que antecede, toda vez que la misma ya fue decretada mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2018 (ver folio 77-78), y el oficio dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos reposa dentro del expediente, el cual deberá la apoderada judicial, retirar y darle el respectivo diligenciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 07 de junio de 2019, se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria 

EJECUTIVO

RADICADO Nº 54001-4003-003-2013-00399-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Seis (06) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación Actualizada del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a derecho, se procede a impartir su aprobación por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$18.720.147,69)**, con los intereses liquidados hasta el 20 de Junio de 2018.

NOTIFIQUESE

La Jueza



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 07 de Junio de 2019 se
notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de
la mañana.

La Secretaria



EJECUTIVO

RADICADO Nº 54001-4003-003-2013-00511-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Seis (06) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación Actualizada del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a derecho, se procede a impartir su aprobación por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$8.267.468)**, con los intereses liquidados hasta el 16 de Agosto de 2018.

NOTIFIQUESE

La Jueza


MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 07 de Junio de 2019 se
notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de
la mañana.

La Secretaria



EJECUTIVO

RADICADO N° 54001-4022-003-2015-00679-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Seis (06) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación Actualizada del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a derecho, se procede a impartir su aprobación por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE (\$3.239.828,25)**, con los intereses liquidados hasta el 30 de Agosto de 2018.

NOTIFIQUESE

La Jueza


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 07 de Junio de 2019 se
notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de
la mañana.

La Secretaria



EJECUTIVO

RADICADO N° 54001-4022-003-2015-00104-00

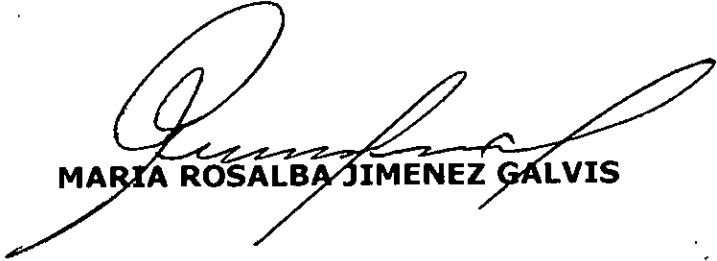
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Seis (06) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación Actualizada del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a derecho, se procede a impartir su aprobación por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE (\$4.856.380,40)**, con los intereses liquidados hasta el 30 de Agosto de 2018.

NOTIFIQUESE

La Jueza


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 07 de Junio de 2019 se
notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de
la mañana.

La Secretaria 

EJECUTIVO

RADICADO N° 54001-4022-003-2015-00103-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Seis (06) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación Actualizada del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a derecho, se procede a impartir su aprobación por la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$27.807.394,74)**, con los intereses liquidados hasta el 30 de Agosto de 2018.

NOTIFIQUESE

La Jueza


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 07 de Junio de 2019 se
notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de
la mañana.

La Secretaria



EJECUTIVO

RADICADO N° 54001-4022-003-2015-00334-00

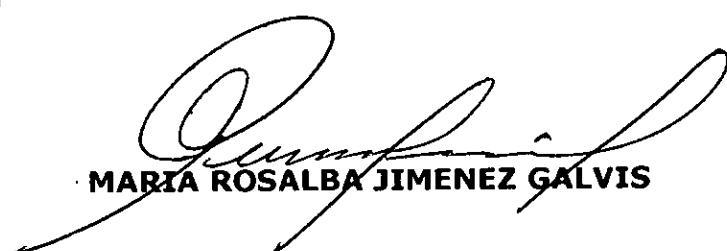
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Seis (06) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación Actualizada del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a derecho, se procede a impartir su aprobación por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$2.410.321,84)**, con los intereses liquidados hasta el 30 de Agosto de 2018.

NOTIFIQUESE

La Jueza



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 07 de Junio de 2019 se
notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de
la mañana.

La Secretaria



EJECUTIVO

RADICADO N° 54001-4189-001-**2016-00449-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Seis (06) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación Actualizada del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a derecho, se procede a impartir su aprobación por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$6.207.196,43)**, con los intereses liquidados hasta el 30 de Agosto de 2018.

NOTIFIQUESE

La Jueza


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 07 de Junio de 2019 se
notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de
la mañana.

La Secretaria



EJECUTIVO

RADICADO N° 54001-4022-003-**2014-00928-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Seis (06) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación Actualizada del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a derecho, se procede a impartir su aprobación por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$6.683.804,31)**, con los intereses liquidados hasta el 30 de Agosto de 2018.

NOTIFIQUESE

La Jueza


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 07 de Junio de 2019 se
notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de
la mañana.

La Secretaria



EJECUTIVO

RADICADO N° 54001-4022-003-2014-00271-00

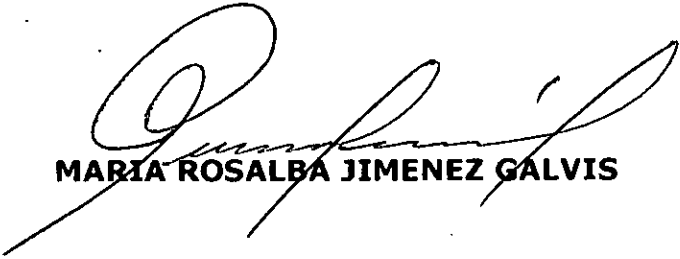
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Seis (06) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación Actualizada del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a derecho, se procede a impartir su aprobación por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$6.723.967,61)**, con los intereses liquidados hasta el 29 de Agosto de 2018.

NOTIFIQUESE

La Jueza


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 07 de Junio de 2019 se
notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de
la mañana.

La Secretaria 

EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00792-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Seis (06) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Previo a dar trámite al avalúo catastral presentado por la parte actora obrante a folio 60 y allegada la copia del diligenciamiento del despacho comisorio N° 0033 de fecha 28 de Marzo de 2019 por el apoderado Judicial de la parte actora; se DISPONE Requerir a la INSPECCION SEXTA URBANA DE POLICIA DE CUCUTA, para que allegue el diligenciamiento original dado al despacho comisorio N° 0033 de fecha 28 de Marzo de 2019. **OFICIAR.**

Por otra parte, **RECONOZCASE** personería jurídica al Dr. ANDERSON TORRADO NAVARRO, para actuar dentro de este proceso como apoderado judicial de la parte demandante señora MARIAH PAULA RINCON PINZON quien a su vez actúa a través de su representante y/o mandatario CESAR OCTAVIO TADEO RINCON MEDRANO, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folios 62 y 73.

Ahora bien, por economía procesal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral segundo del C.G.P., de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante vista a folio que antecede, córrasele traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días.

NOTIFIQUESE

La Jueza


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 07 de Junio de 2019 se
notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de
la mañana.

La Secretaria 

EJECUTIVO

RADICADO Nº 54001-40032-003-2013-00602-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Seis (06) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que a folio 49 obra el traslado de la liquidación Actualizada del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a derecho, se procede a impartir su aprobación por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRES PESOS MCTE (\$8.546.003)**, con los intereses liquidados hasta el 15 de Enero de 2019.

NOTIFIQUESE

La Jueza


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 07 de Junio de 2019 se
notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de
la mañana.

La Secretaria 

SUCESION INTESTADA RAD. N° 540014003003-2018-00906-00

Al despacho informando que en el expediente no obra la calidad de herederos de la causante Juliana Maldonado de Soto, de quienes fueron notificados personalmente en la secretaría del despacho, GERSON ARTURO, RUBEN DARIO, JORGE ELIECER, JULIAN EFREN, JOAQUIN, VIRGILIO, HAYDEE SOTO MALDONADO, Y LUCILA SOTO DE MOJICA, conforme se ordenó en auto del 31 de octubre de 2018. - Provea. Cúcuta, 6 de junio de 2019.

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

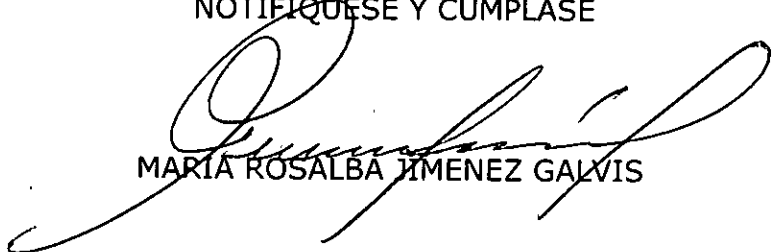
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CUCUTA
Cúcuta, seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo la constancia secretarial, teniendo en cuenta que los señores GERSON ARTURO, RUBEN DARIO, JORGE ELIECER, JULIAN EFREN, JOAQUIN, VIRGILIO, HAYDEE SOTO MALDONADO, Y LUCILA SOTO DE MOJICA, se encuentran vinculados al presente trámite en virtud de la notificación personal surtida en la secretaria del despacho, lo viable es REQUERIR a los mencionados, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión, procedan a allegar registro civil de nacimiento, que acredite su parentesco con la causante, para los fines del artículo 492 del CGP.

De otro lado, teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º de la parte resolutive del auto admisorio, se dispone REQUERIRLO para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo allí dispuesto, es decir, a la publicación del edicto correspondiente, y que si vencido dicho termino sin que haya promovido el trámite a su carga, se dará aplicación a lo previsto en el art. 317 del CGP, declarando el **DESISTIMIENTO TACITO** donde además se le impondrá condena en costas sin necesidad de nuevo requerimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 7 de junio de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00647-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 77 Cuad. 1)	\$1.000.000
Gastos de Registro (Fl. 56 Cuad. 1)	\$36.400
Gastos de Secuestro (Fl. 75 Cuad. 1)	\$200.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$1.236.400

SON: **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS**
San José de Cúcuta, 06 de Junio de 2019.

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD N° 540014022003-2018-00647-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Seis (06) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a folio 83 obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido, se procede a impartir su aprobación de la siguiente manera:

1. Respecto del Pagare N° 185200015277:

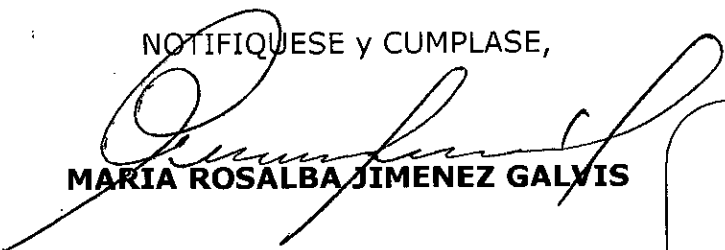
Por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$35.274.899,46)** con intereses liquidados hasta el 06 de Noviembre de 2018.

2. Respecto del Pagare N° 33012305715:

Por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$8.581.731,35)** con intereses liquidados hasta el 06 de Noviembre de 2018.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 07 de Junio de 2019 se
notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de
la mañana.

La Secretaria



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54001-4022-003-2015-00063-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 62 Cuad. 1)	\$1.186.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$1.186.000

SON: **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS**

San José de Cúcuta, 06 de Junio de 2019.

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

EJECUTIVO

RAD N° 540014022003-2015-00063-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Seis (06) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido, se procede a impartir su aprobación por la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$25.006.728,67)**, junto con los intereses liquidados hasta el 30 de Agosto de 2018.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 07 de Junio de 2019 se
notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de
la mañana.

La Secretaria 

EJECUTIVO

RADICADO N° 54001-4189-001-2016-00515-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Seis (06) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación Actualizada del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a derecho, se procede a impartir su aprobación por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$5.879.959,56)**, con los intereses liquidados hasta el 10 de Octubre de 2018.

NOTIFIQUESE

La Jueza



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 07 de Junio de 2019 se
notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de
la mañana.

La Secretaria



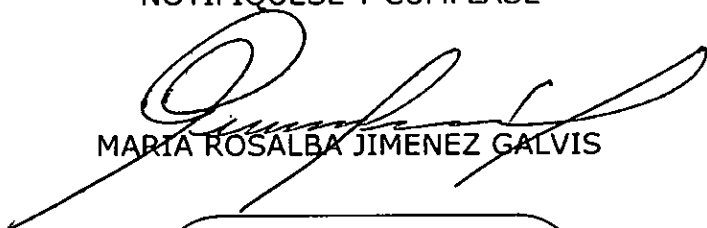
EJECUTIVO RAD. 540014003003-2013-00223-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte ejecutante lo informado por la Coordinadora de Gestión Humana de la Clínica Santa Gracia, obrante a folio que antecede, en cuanto el demandado ALEX JAVIER MORALES JIMENEZ, no es trabajador de dicha institución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

CÚCUTA 07 de junio de 2019, se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria 

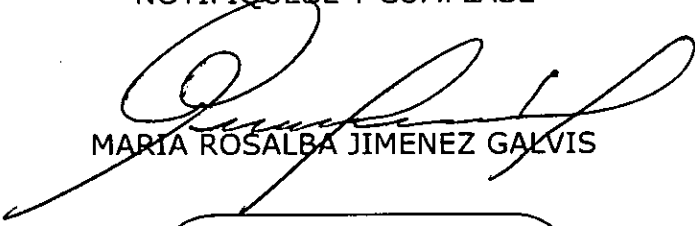
EJECUTIVO RAD. 540014022003-2017-01045-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte ejecutante lo informado por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE VILLA DEL ROSARIO, en cuanto procedió a tomar nota del embargo del remanente del demandado MANUEL ALFONSO SERRANO CHAUSTRE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 07 de junio de 2019, se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria 

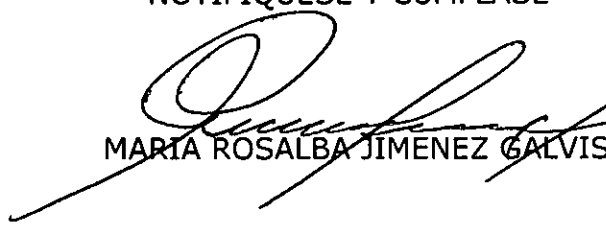
EJECUTIVO RAD. 540014022003-2015-00036-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha 14 de mayo de 2019, se dispone **REQUERIR** al pagador de **HYD TRABAJO SEGURO SAS**, para que informe el diligenciamiento dado a nuestro oficio de fecha 1405 de fecha 30 de mayo de 2017, en donde se le comunicó la medida cautelar decretada, correspondiente al embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual, devengado por la demandada **YENDDY LISBETH DIAZ FONSECA CC.** 27.601.429; haciéndoles las advertencias del parágrafo 2 artículo 593 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 07 de junio de 2019, se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

OFICIO N°:

FECHA:

DESTINATARIO: **PAGADOR, HYD TRABAJO SEGURO SAS**

Conforme a lo ordenado, me permito anexar la providencia dictada por este despacho judicial a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo allí dispuesto en lo pertinente. Al contestar favor indicar el número de radicado completo.

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia Of 306 A Tel 5750741
Correo: jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

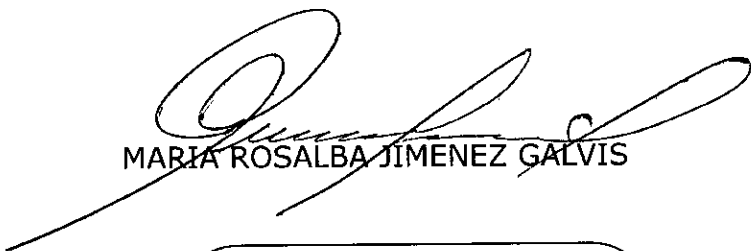
EJECUTIVO RAD N° 540014022003-2017-00768-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte ejecutante, lo informado por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA obrante a folio que antecede, en cuanto procedió a tomar nota del embargo del remanente del demandado LUIS ALFREDO PABON MARTINEZ, correspondiendo el segundo turno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 07 de junio de 2019, se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria 

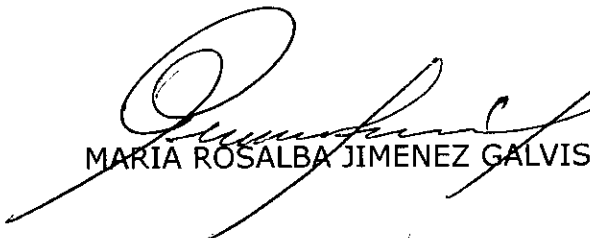
EJECUTIVO RAD N° 540014003003-2018-00234-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo a la solicitud de orden de remanente proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, se dispone informarle que no es viable tomar nota de su orden de remanente, toda vez que con anterioridad se procedió a tomar nota del remanente solicitado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito, dentro del radicado No. 2018-00214. Alléguese copia del presente auto al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 07 de junio de 2019, se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

OFICIO N°:

FECHA:

DESTINATARIO: **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE CUCUTA**

Conforme a lo ordenado, me permito anexar la providencia dictada por este despacho judicial a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo allí dispuesto en lo pertinente. Al contestar favor indicar el número de radicado completo.

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia Of 306 A Tel 5750741
Correo: jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co